

los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de septiembre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2103.-** Habiéndose intentado notificar la resolución de expediente de ruina del inmueble sito en calle Martínez Campos n.º 5, al ocupante del mismo D. Mohamed Mehand Abdusadek, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

**PUNTO SEXTO.- DESESTIMACION DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN LA C/.**

MARTINEZ CAMPOS NUMERO 5.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la comisión de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2004, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

1.- Desestimar, de conformidad con el art. 23 del R.D.U., la petición de declaración de ruina del inmueble sito en C/. Martínez Campos, n.º 5, instado por la propiedad Asiane S.L., por no cumplirse el supuesto previsto en el apartado b) del T.R. de la Ley del Suelo, según informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo de la Consejería de Fomento, por no superar el coste de las reparaciones, que asciende a la cantidad de 41.805,07 euros el 50% del valor actualizado del inmueble que asciende a la cantidad de 116.361,41 euros (representa el 35,93 %)

2.- Conceder a la propiedad plazo de un mes, previa obtención de licencia de obras, y bajo la dirección de técnico competente para que proceda a la ejecución de todas las obras señaladas en el informe de los Servicios Técnicos, que son:

- Demolición y reconstrucción de cubierta, incluyendo forjado y sistema impermeabilizante.

- Reparación de losa de escalera.

- Demolición y colocación de falso techo de escayola en zonas húmedas.

- Demolición y reconstrucción de parte del cerramiento de patio.

- Demolición y reconstrucción de las plataformas de balcones.

- Reparación de grietas en fachada.

- Picado, enfoscado y pintado de paramentos exteriores.

- Picado, enlucido y pintado de paramentos interiores.

- Repaso de solado de zonas comunes y alicatados de zonas húmedas.

- Adecuación de las instalaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de